



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-633-APN-MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 10 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2024-50164233-APN-SSPU#MCH - DESIGNACIÓN RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO TERCERO - ABG. PABLO ANDRÉS YANNIBELLI.

VISTO el EX-2024-50164233-APN-SSPU#MCH, las Leyes de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias, 24.521 y 27.730, el Decreto N° DNU-2023-8-APN-PTE, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2576 de fecha 10 de noviembre de 2023 y RESOL-2024-45-APN-MCH del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO de fecha 26 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° DNU-2023-8-APN-PTE se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 del Decreto N° DNU-2023-8-APN-PTE estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que mediante Ley N° 27.730 se creó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO TERCERO, con sede central en la Ciudad de Río Tercero, Departamento de Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, para el desarrollo de actividades universitarias.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2576/2023 se designó Rector Organizador de la citada Universidad al Abogado Pablo Andrés YANNIBELLI (DNI N° 25.514.277), con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° RESOL-2024-45-APN-MCH se

estableció el proceso de revisión de la creación e inicio de actividades académicas de las nuevas instituciones universitarias nacionales, entre ellas la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO TERCERO, con el fin de determinar el efectivo cumplimiento del procedimiento para su creación y funcionamiento objetivo y, se dispuso dejar sin efecto la Resoluciones por las que se habían designado a los rectores organizadores de las mismas, en el caso la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2576/2023.

Que completado el proceso de revisión se observa en particular que, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO TERCERO, se encuentra en condiciones de continuar con su proceso de normalización para lo cual el Abogado Pablo Andrés YANNIBELLI (DNI N° 25.514.277) reúne antecedentes académicos y de investigación acordes para el desempeño del cargo de Rector Organizador de la misma, con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que el servicio jurídico permanente ha intervenido conforme sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL y la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ambas dependientes la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. Decreto N° 438/92), por el artículo 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/23 y la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase Rector Organizador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO TERCERO, con sede central en la CIUDAD DE RÍO TERCERO, DEPARTAMENTO DE TERCERO ARRIBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, al Abogado Pablo Andrés YANNIBELLI (DNI N° 25.514.277), con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la implementación de la presente medida será atendido con la partida específica del crédito que determine la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN hasta la inclusión de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO TERCERO en la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dése a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Cumplido archívese.

Digitally signed by PETTOVELLO Sandra Viviana
Date: 2024.09.10 12:47:33 ART
Location: Ciudad Autonoma de Buenos Aires

Sandra Pettovello
Ministra
Ministerio de Capital Humano